

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 4 de Septiembre de 2000

No. 167

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Fundación de Excombatientes por la Paz y el Desarrollo (FEPADE)".....	4661
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Acuerdo Ministerial No. 38-2000.....	4664
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4665
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	4680
<b>INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</b>	
Normas Técnicas para Diseño de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en el Medio Rural y Saneamiento Básico Rural (Continuación).....	4683
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Programa de Contrataciones.....	4687
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Declaratoria de Heredero.....	4688
Citación de Procesados.....	4688
Fede Errata.....	4688

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "FUNDACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (FEPADE)"

Reg. No. 2939-M-521601- Valor C\$ 705.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua CERTIFICA. Que bajo el número UNMIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (1582) Del folio Un mil ciento doce al Folio Un mil ciento veintidós, del Tomo V, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACIÓN DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO (FEPADE)". Conforme autorización de Resolución del día veintidós de Marzo del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Dr. Félix José Palacios Bragg, insertos en la escritura número 33. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO.** Convienen en aprobarlos Estatutos, los cuales son los siguientes: **Arto. 1: El nombre o denominación social de la Fundación** será: FUNDACION DE EXCOMBATIENTES POR LA PAZ Y EL DESARROLLO, Fundación que podrá abreviadamente identificarse como «FEPADE». Fundación civil sin fines de lucro y de servicio público, que tendrá su domicilio social en la ciudad de Managua, pudiendo establecer representaciones en otros lugares de la República o fuera de ella, si lo considera conveniente. **Arto. 2: El patrimonio de la Fundación:** Lo constituyen las sumas de dinero aportadas por los comparecientes en la presente escritura de Constitución y las donaciones de personas naturales o jurídicas que le hagan en el futuro, sean estas nacionales o extranjeras, los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiriera. **Arto. 3: Objeto social y finalidad:** la Fundación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la escritura constitutiva, así como otras que deberán

dentro del marco señalado, sin distinción por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, opinión, posición económica o condición social. **Arto. 4 Organización:** Para la consecución de sus objetivos, la Fundación podrá organizarse en Direcciones, Divisiones o Departamentos Especializados, que manejarán los programas que la Junta Directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado. **Arto. 5 Patrimonio** la fundación constituirá su patrimonio a partir de los aportes de sus miembros en general, de las donaciones, ayudas humanitarias que recibiere de organizaciones nacionales e internacionales y podrá vender, comprar, prometer vender, hipotecar y en fin enajenar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles por medio de sus representantes legales. Cuando se tratare de la venta de bienes inmuebles será necesaria la autorización expresa de la Junta Directiva. **Arto. 6: De los Miembros:** Pueden ser miembros de la Fundación, todas aquellas personas que tengan voluntad e interés de contribuir con los objetivos de la Fundación, siempre que sean admitidas por la junta directiva, para lo cual deberán de elaborar su solicitud por escrito, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no tener causa pendiente con la justicia, La Fundación estará formada por los miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios. Son miembros Fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Fundación, son miembros activos por elección los que llenando los requisitos establecidos sean admitidos por la Junta Directiva, son miembros honorarios quienes prestando servicios relevantes a la Asociación reciban tal distinción de la Junta Directiva. El carácter de miembro se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia ante la Junta Directiva; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades la Fundación, la que será estudiada y decidida en la Junta Directiva; d) Por expulsión motivada por conducta o actitudes reñidas con el establecido en el pacto social y sus estatutos y que perjudiquen a la Fundación, lo que será decidida por la Junta Directiva. **Arto. 7. Obligaciones de los miembros** Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Junta Directiva. **Arto. 8: De la Asamblea General de la Fundación:** -La Asamblea General como máximo organismo de consulta y de toma de decisiones, y estará integrada por sus miembros fundadores, miembros honorarios y delegados departamentales, la cual sesionará de forma ordinaria anualmente y extraordinaria cuando lo estime conveniente, aparte de las atribuciones que le confieren los estatutos esta tendrá dentro de otras funciones -- 1- aprobar y modificar los estatutos 2- acordar la disolución y liquidación de la fundación por mutuo acuerdo de los miembros de la asamblea general, 3- elegir a la junta directiva en el periodo que corresponda 4- conocer de los balances anuales dando su aprobación a los ejercicios financieros de las mismas, 5- reformar la escritura de constitución social 6- aprobar los planes generales de actividades y el presupuesto de la Fundación a propuesta de la junta directiva **Arto 9: El Consejo Consultivo.** Es un órgano permanente de toma de decisiones y de apoyo a la Junta Directiva estará conformado por todos los miembros fundadores y tendrá dentro de sus atribuciones - proponer los candidatos a la junta directiva - aprobación para la ampliación e ingreso de nuevos miembros

fundadores-asesorar y apoyar a la junta directiva sobre la modificación de las propuestas de planes y actividades entre asambleas generales -elaborar propuestas de candidatos a miembros de la junta directiva así como proponer su destitución por incumplimiento de sus funciones- y proponer la modificación de los Estatutos al seno de la Asamblea general para su aprobación y demás funciones que le confiera la escritura de constitución **Arto. 10: La Junta Directiva;** es la autoridad permanente de dirección de la Fundación y se integra con sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria La administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, con las amplias facultades que corresponden a un mandatario generalísimo, por el periodo para el que fue electo, Estará a cargo de la Junta Directiva, la definición de las líneas generales de los proyectos, programas y actividades de la Fundación. **Arto 11: Quórum de la Junta Directiva** ;En la Junta Directiva se formará quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes, sujetándose siempre al voto de la mayoría : Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Aprobar o modificar el plan anual de trabajo de la Fundación. b) Enriquecer y aprobar el balance anual de trabajo de la Fundación. c) Conocer y decidir sobre la admisión de nuevos miembros, así como la separación debidamente motivada de los mismos. d) Conocer de las renuncias de los miembros, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General. e) Aprobar el balance financiero de la Fundación. f) Revisar el presupuesto presentado por la Junta Directiva. g) servir de órgano de dirección y ejecución permanente de los planes aprobados h) Autorizar a la Junta Directiva o el Presidente de la misma para transferir o gravar los bienes inmuebles de la Fundación. i) Aprobará cuando fuere procedente la disolución o liquidación de la Fundación. j) En caso de disolución o liquidación, aprobar la distribución del patrimonio de la Fundación, el que deberá ser distribuido entre las personas jurídicas sin fines de lucro, y que hayan sido, hasta el momento de la disolución, miembros asociados de la misma. **Arto. 12: La Junta Directiva** estará integrada así: Un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario un tesorero y un fiscal dos vocales. **Arto. 13 Reuniones de : La Junta Directiva** se reunirá en sesión al menos cuatro veces al año, previa convocatoria del presidente mediante Secretaría con cinco días de anticipación; también podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo estime conveniente el Presidente o lo solicitare así la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, debiendo mediante Secretaría, convocar a dichas sesiones por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la sesión. Aunque no se hubiese cumplido con el requisito de la convocatoria, si estuviesen presentes el cien por ciento de sus miembros, los acuerdos y resoluciones tomados en dicha reunión tendrán plena vigencia legal. **Arto. 14: Se formará quórum de la junta directiva** en las reuniones de la Junta Directiva, con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomará por mayoría absoluta, sujetándose siempre a la voluntad de la mayoría. **Arto. 15: Son atribuciones de la Junta Directiva,** además de las establecidas en el acto de constitución, las siguientes: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y extraordinarias en cualquier tiempo. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma junta. c) Convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria. d) Revisar y dar coherencia a las políticas de la

Fundación, a fin de lograr la consecución de sus objetivos. e) Las demás que le confieran estos estatutos y la escritura constitutiva. f) Autorizar la venta de bienes inmuebles, lo mismo que el darlos en garantía, hipotecarlos o grabarlos a cualquier título. g) Otorgar poderes. h) Recibir informes mensuales del Presidente y pronunciar sobre ellos. **Arto. 16: Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:** a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación con carácter de Apoderado General de Administración. b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Convocar a la Junta Directiva en conjunto con el Secretario. d) Administrar los intereses de la Fundación, con el fin de optimizar el logro de sus objetivos. f) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que éste cumpla con los fines de la Fundación. g) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Fundación. h) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva. **Arto. 17: Corresponde al Vice-Presidente** sustituir al Presidente y atribuir las funciones delegadas a éste en caso de impedimento, ausencia o renuncia. **Arto. 18: Corresponde al Secretario** sustituir al Vice-Presidente de la Junta Directiva, con las atribuciones de esta, en caso de impedimento, ausencia o renuncia. También podrá desempeñar las funciones que le designen el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. Asimismo podrá: a) Llevar los Libros de la Fundación y registrar en el Libro de Actas los acuerdos de la Junta Directiva, rubricar junto con el Presidente dichas actas y librar certificaciones de las mismas. b) Las demás atribuciones que le asigne el pacto social y los presentes estatutos. **Arto. 19: corresponde al tesorero** elaborar el balance financiero y el presupuesto para su aprobación por la junta directiva y su conocimiento por la Asamblea General- abrir con su firma cuentas corrientes o de ahorro en las Instituciones Bancari para el manejo de fondos de la Fundación - guardar bajo su responsabilidad títulos y demás valores - elaborar y proponer a la junta directiva planes de captación de recursos para auspicio de programas y actividades de la Fundación- hacer los pagos autorizados por la Junta Directiva y ejecutar las funciones que le confie la Junta Directiva, la Asamblea General y el Reglamento interno **Arto. 20 Corresponde al fiscal**, supervisar el manejo de fondo situación económica y contable de la Fundación y controlar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos y otras que le confiera la junta directiva y la asamblea general **Arto. 21 Corresponde a los vocales** sustituir por ausencia temporal o definitiva a cualquiera de los directivos con sus cargos específicos y llevar a cabo otras funciones que el encomiende la junta directiva **Arto. 22: (resoluciones) La Junta Directiva tomará todas sus resoluciones** por mayoría simple de votos y habrá quórum con la asistencia de al menos dos de sus integrantes. La citación para sus reuniones ordinarias las hará el Presidente y Secretario, con al menos cuatro días de anticipación, por medio de carta o telegrama. También podrá reunirse ordinaria o extraordinariamente la Junta Directiva en cualquier tiempo y lugar, siempre que estén presentes y de acuerdo en ello, todos sus miembros. La Junta Directiva así mismo se reunirá extraordinariamente cuando convoquen para ello y en la forma ya expresada, el Presidente y Secretario, quienes también estarán obligados a convocar cuando lo soliciten dos miembros de la Junta Directiva con expresión de motivo y puntos de agenda a ser tratados; si ellos no convocan o citan en el plazo de diez días,

lo harán directamente los miembros directivos solicitantes, o bien cuando lo soliciten extraordinariamente. La representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación estará a cargo del Presidente de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. El Presidente de la Fundación está facultado para otorgar poderes Generales y Especiales, así como sustituir su Poder Generalísimo, a funcionarios de la Asociación y aún a personas extrañas a la misma, con las limitaciones que los estatutos señalen, previo acuerdo con la Junta Directiva. **Arto. 23:** La Fundación prestará sus servicios sin distinción de credo religioso, político, o por motivos etnográficos, pudiendo si lo considera conveniente establecer contribuciones por prestación de algunos servicios si ello se considerase justo y necesario para su mantenimiento. **Arto. 24:** La Fundación podrá extender reconocimiento público a personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras que a juicio de la Junta Directiva, posean méritos de reconocimiento que recaerán especialmente en quienes hayan contribuido a la realización del proyecto. Dichos reconocimientos podrán ser públicos o privados. **Arto. 25:** La Fundación auspiciará el entrenamiento y capacitación de personal para cubrir las necesidades que el desarrollo de proyectos comunales requiera, pudiendo para ello coordinarse con las autoridades nacionales. **Arto. 26:** La Fundación podrá contar con sus propias oficinas, y será de su cuenta, la administración, mantenimiento de equipo, pago de persona, pudiendo donar a quien considera conveniente estos bienes, si así lo estiman sus Estatutos. - En este momento los comparecientes proceden a ratificar a su Junta Directiva, la cual ha quedado integrada así: PRESIDENTE: FILEMON AVILEZ A; VICEPRESIDENTE: MARIO BOLAÑOS CUEVAS, SECRETARIO: NELSON IVAN ESCOBAR PRIMER: VOCAL: ROBERTO LAGUNA GARCIA SEGUNDO VOCAL: MARCO HERMINIO AREVALO ALEMAN, TESORERO: JOSE RAMON BERRIOS FISCAL: ORLANDO PEREZ TORREZ. Asimismo, declaran los comparecientes que para efectos de la obtención de su Personería Jurídica y demás trámites legales, designan al DR DELIX JOSE PALACIOS BRAGG. **DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 27:** Estos estatutos estarán sujetos a cualquier ley que regule el funcionamiento de las asociaciones, federaciones, confederaciones y fundaciones, sin fines de lucro. **Arto. 28:** La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y la aplicación del pacto de constitución social y de los presentes estatutos. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **Arto. 29:** Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General en pleno. - Así se expresaron los comparecientes a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legal de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran su validez y la necesidad de la inscripción del Testimonio o Testimonios que de la presente se libre en el Registro competente. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) F. Avilés.- (f)

Ilegible (f) Ilegible - (f) M. Bolaños - (f) Ilegible (f) M. Barrantes - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Ilegible - (f) Escobar - (f) Ilegible - Paso ante mí del frente del reverso del Folio treinta y uno al frente del folio treinta y siete de mi protocolo número tres que llevo en el presente año y a solicitud del señor Filemón Avilés Alfaro, Presidente de la Fundación PEFADE, Libro este primer testimonio, compuesto de seis folios útiles de papel sellado que rubrico firmo y sello, en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Félix José Palacios Bragg, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMILQUINIENTOS OCHENTA Y DOS (1582), del folio Un mil ciento doce al folio un mil ciento veintidós, Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Dr. Félix José Palacios Bragg, insertos en la escritura número 33. Roberto Pérez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 7060 -M. 614135 - Valor C\$ 180.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 38-2000**

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es prioridad del Gobierno de Nicaragua dar solución a los problemas de Propiedad que tanto afectan el desarrollo del país.

**II**

Que con la fecha 12 de Septiembre de 1983 en La Gaceta, Diario Oficial No. 226 de fecha 4 de Octubre de 1983 se publica Acuerdo Ministerial No. 227 del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, declarando de Utilidad Pública un lote de terreno perteneciente a La Compañía Nacional de Productos de Leche, S.A. inscrita bajo el No. 33953, Tomos 462/1033, Folios 273/76, Asientos 3ro. Y 4to.

**III**

Que según informe DG-OTU-273-11-99 y sus anexos, de fecha Noviembre 04 de 1999 emitido por la Oficina de Titulación Urbana, dicha propiedad se encuentra ocupada y habitada por 39 grupos

familiares beneficiarios de la Ley 86.

**IV**

Que el Arto 44 Cn. "Garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles y de los instrumentos y medios de producción. En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto por causa de utilidad pública o interés social a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización".

**V**

Que hasta la fecha dicha propiedad no ha sido indemnizada por el Estado de Nicaragua, y que por las razones expuestas en el Considerando III, no puede ser devuelta a sus dueños, quienes a su vez son deudores del Estado de Nicaragua, por lo que han convenido en extinguir ambas deudas a través de la compensación de adeudos.

**VI**

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

En uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se establece el monto a indemnizar a La Compañía Nacional de Productos de Leche, S.A. conforme el Valor Catastral de la Propiedad de C\$ 3,228,862.00 más el siete punto setentidós por ciento de interés anual (7.725%), en reconocimiento por los diecisiete años transcurridos desde la fecha de la Declaratoria de utilidad Pública de la Propiedad hasta el presente año cuya suma total es de C\$ 7,469,000.35 (siete millones cuatrocientos sesentinueve mil córdobas con treinticinco centavos).

**SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como deuda interna del Estado, la cantidad de C\$ 7,469,000.35 (Siete millones cuatrocientos sesentinueve mil córdobas con treinticinco centavos), a favor de la Compañía Nacional de Productos de Leche, S.A. suma que será cancelada a través de compensación de adeudos de la siguiente forma:

ENEL	C\$ 2,863,832.52
INSS	C\$ 2,132,957.28
Comisión Liquidadora de Cartera	C\$ 1,713,412.32
IDR/PMA	C\$ 264,868.07
DGI	C\$ 222,220.73
INATEC	C\$ 188,341.53
DGA	C\$ 83,367.90
<b>Total</b>	<b>C\$ 7,469,000.35</b>

Así mismo, la Dirección General de Crédito Público deberá efectuar los trámites correspondientes para la cancelación de dichas deudas con las Instituciones antes descritas, por la misma vía de compensación de adeudos de esas instituciones con el Estado de Nicaragua.

En el caso que las Instituciones antes referidas no le deban al Estado de Nicaragua la cancelación de las deudas se efectuará a través de Bonos emitidos directamente a cada Institución excepto la DGI y DGA, las cuales serán asumidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la emisión de Bonos, la Dirección General de Crédito Público deberá informar a la Tesorería General de la República y Serán emitidos a un año de plazo, con mantenimiento de valor y con una tasa de interés del tres por ciento anual, pagaderos al vencimiento. La emisión de los Bonos se deberá efectuar una vez que la Tesorería General de la República verifique que no existe deuda a favor del Estado, por parte de la institución beneficiaria.

**TERCERO:** Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Presupuesto General de la República, el pago conforme lo dispuesto en el numeral anterior.

**CUARTO:** Ordenar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar los pagos, conforme lo dispuesto en el numeral segundo del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Ordenar a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe todo el procedimiento legal del caso y realice los trámites correspondientes ante la Procuraduría General de Justicia para que se transfiera la propiedad al Estado de Nicaragua.

**SEXTO:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. - Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5353-M-53268-Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PUBLICORADIOTELEVISION ESPAÑOLA, de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38) Int.  
Presentada : 25 de Abril, 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5354-M-53276-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PUBLICORADIOTELEVISION ESPAÑOLA, de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"RACIONAL DE ESPAÑA, S.A. (R.N.E., S.A.)"**

Clase(38) Int.  
Presentada : 25 de Abril, 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5355-M-53278-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad HORIZONTE, COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, S.A., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"HORIZONTE"**

Clase(42) Int.  
Presentada : 28 de Abril, 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5356-M-53277-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ENTE PUBLICORADIOTELEVISION ESPAÑOLA, de España, solicita el

Registro de la Marca de Servicio:

**"RADIO EXTERIOR DE ESPAÑA (REE)"**

Clase (38) Int.  
Presentada: 25 de Abril, 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5357-M-53275-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ALMIRALL PRODESFARMA, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"PEMIX"**

Clase (5) Int.  
Presentada: 8 de Marzo, 1999.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5358-M-53279-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad HORIZONTE, COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, S.A., de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"HORIZONTE"**

Clase (36) Int.  
Presentada: 28 de Abril, 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5359-M-53269-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNOE BANK, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"EL SUPERMERCADO FINANCIERO"**

Clase (36) Int.  
Presentada: 29 de Marzo, 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5360-M-53271-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"HELIX"**

Clase (1) Int.  
Presentada: 4 de Mayo de 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5361-M-53272-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"HELIX"**

Clase (36) Int.  
Presentada: 4 de Mayo del 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5362-M-53273-Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"HELIX"**

Clase (37) Int.  
Presentada: 4 de Mayo del 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5363 -M- 53270 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNOE BANK, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"EL SUPERMERCADO FINANCIERO"**

Clase(38) Int.

Presentada : 29 de Marzo, 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5364 -M- 53274 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad BIO TECHNOLOGIES FOR HORTICULTURE, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**"ETHYLBLOC"**

Clase(01).

Presentada el : tres de Abril del dos mil.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Abril del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 5365 -M- 53265 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38) Int.

Presentada : 25 de Abril, 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5366 -M- 53267 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9) Int.

Presentada : 25 de Abril, 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5367 -M- 53266 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AIRTEL MOVIL, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42) Int.

Presentada : 25 de Abril, 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Mayo del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5368 -M- 53264 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL LIDO-POZUELO, S.A. DE C.V., de Honduras, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**COMES**

Clase(30)Int.

Presentada : 24 de Noviembre de 1999.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de Mayo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5507 -M- 52653 - ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad STIEFEL LABORATORIES, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"LOBEVAT"**

Clase(5)Int.

Presentada : 4 de Abril del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Junio del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5638 -M- 52676 - ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"YO INVITO"**

Clase(41)Int.

Presentada : 17 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 9 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5639 -M- 52675 - ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**"YO INVITO"**

Clase(38)Int.

Presentada : 17 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 9 de Junio del año

2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5640 -M- 52674 - ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRENSA ECONOMICA, S. A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"VALORES"**

Clase(16)Int.

Presentada : 26 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5641 -M- 52673 - ValorC\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRENSA ECONOMICA, S. A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"MERCADO Y MONEDA"**

Clase(16)Int.

Presentada : 26 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5642 -M- 52678 - ValorC\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado del Señor JOSE CATALINO GONZALEZ GONZALEZ, ciudadano Velezolano, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(28)Int.

Presentada : 21 de Mayo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5643 - M-52677 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TEQUILA SAUZA, S.A. DE C.V., de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“SAUZA “

Clase (33) Int.

Presentada : 31 de Marzo del 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 2 de Junio del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5609 - M-61529 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : 18 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5610 - M-61690 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : 18 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5611 - M-61697 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : 18 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5612 - M-61700 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : 18 de Mayo de 2000.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5613 - M-61653 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP COMERCIAL, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**TIP TOP**



Clase(42)  
Presentada: 18 de Mayo de 2000.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5614 -M-61531 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de MAIL BOXES ETC., USA, INC., DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MBEY DISEÑO



BUZONES POSTALES, ETC.

Clase(35)  
Presentada: 31 de Marzo de 1995.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5195 -M-0106738 - Valor C\$ 900.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE), Nicaragüense, solicita, Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

PROTEGE Y DISTINGUE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPLETEN LOS SISTEMAS REGIONALES EXISTENTES O QUE COMPENSEN DISPARIDADES EN SECTORES BÁSICOS QUE DIFICULTEN EL DESARROLLO EQUILIBRADO DE CENTROAMÉRICA;

INVERSIÓN A LARGO PLAZO EN INDUSTRIA DE CARÁCTER REGIONAL O DE INTERES PARA EL MERCADO CENTROAMERICANO, QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LOS BIENES DISPONIBLES PARA INTERCAMBIO CENTROAMERICANO O PARA ESTE Y EL SECTOR EXPORTADOR; INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO QUE TENGAN POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, LA AMPLIACIÓN O LA SUSTITUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES; FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS QUE REQUIERAN AMPLIAR O REHABILITAR SUS OPERACIONES, MODERNIZAR SUS PROCESOS O CAMBIAR LA ESTRUCTURA DE SU PRODUCCIÓN PARA MEJORAR SU EFICACIA Y SU CAPACIDAD COMPETITIVA; FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN; COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS O QUE TIENDAN A AUMENTAR EL INTERCAMBIO CENTROAMERICANO Y CON TERCEROS PAÍSES; DESARROLLO SOCIAL DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS; CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN ESTE PROGRAMA Y AQUELLOS OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

Presentada: 20-Marzo-2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6-Junio-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5196 -M-0106740 - Valor C\$ 900.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA (BCIE), Nicaragüense, solicita, Registro del Nombre Comercial:



(Nombre Comercial)

PROTEGE Y DISTINGUE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE COMPLETEN LOS SISTEMAS REGIONALES EXISTENTES O QUE COMPENSEN DISPARIDADES EN SECTORES BÁSICOS QUE DIFICULTEN EL DESARROLLO EQUILIBRADO DE CENTROAMÉRICA; INVERSIÓN A LARGO PLAZO EN INDUSTRIA DE CARÁCTER REGIONAL O DE INTERES PARA EL MERCADO CENTROAMERICANO, QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LOS BIENES DISPONIBLES PARA

INTERCAMBIO CENTROAMERICANO O PARA ESTE Y EL SECTOR EXPORTADOR; INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO QUE TENGAN POR OBJETO EL MEJORAMIENTO, LA AMPLIACIÓN O LA SUSTITUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES; FINANCIAMIENTOS DE EMPRESAS QUE REQUIERAN AMPLIAR O REHABILITAR SUS OPERACIONES, MODERNIZAR SUS PROCESOS O CAMBIAR LA ESTRUCTURA DE SU PRODUCCIÓN PARA MEJORAR SU EFICACIA Y SU CAPACIDAD COMPETITIVA; FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN; COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS QUE TIENDAN A AUMENTAR EL INTERCAMBIO CENTROAMERICANO Y CON TERCEROS PAÍSES; DESARROLLO SOCIAL DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS; CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS MENCIONADOS EN ESTE PROGRAMA Y AQUELLOS OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS QUE AUTORICE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES.

Presentada: 20-Marzo-2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 6-Junio-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-I

Reg. No. 5406 - M - 346794 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES ITOSOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### DE SOMBRA

Clase (30)  
Presentada: 16-Mayo-2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.  
Expediente No. 2000-02288. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-I

Reg. No. 5407 - M - 346789 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de ALMACENES PAIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro del Nombre Comercial:



#### (Nombre Comercial)

Que usa para proteger y distinguir. Un establecimiento dedicado a la compraventa de toda clase de mercadería, importación, exportación de toda clase de bienes, la representación de casas extranjeras, comprar, vender, permutar, hipotecar, pignorar, tomar o dar en arrendamiento y otros.

Presentada: 24-Septiembre-1992  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.  
Expediente No. 92-02478. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-I

Reg. No. 5408 - M - 495117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, SOCIEDAD ANÓNIMA, Chilena, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

#### LCH

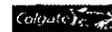
Clase (16)  
Presentada: 17-Mayo-2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.  
Expediente No. 2000-02289. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-I

Reg. No. 5409 - M - 346792 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)  
Presentada: 17-Mayo-2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000.  
Expediente No. 2000-02285. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-I

Reg. No. 5410 - M - 346793 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES ITOSOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada: 16-Mayo-2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000. Expediente No. 2000-02287. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5411-M-346795-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ANSIL**

Clase(5)  
Presentada: 3-Abril-2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000. Expediente No. 2000-01372. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5412-M-495118-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY de E.U.A., solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COLGATE NATURALS**

Clase(3)  
Presentada: 08 de Septiembre de 1999  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5413-M-346796-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DINAMIL**

Clase(5)  
Presentada: 3-Abril-2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000. Expediente No. 2000-01373. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5414-M-346797-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemala, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ENERGIN PLUS**

Clase(5)  
Presentada: 3-Abril-2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000. Expediente No. 2000-01374. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5495-M-173137-Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RUSSELL CORPORATION, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)  
Presentada: 1-Octubre-1996  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-Junio-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5499-M-173136-Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)  
Presentada: 17-Mayo-2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000. Expediente No. 2000-02286. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5505-M-173138-Valor C\$720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de RUSSELL CORPORATION, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(18)  
Presentada: 1-Octubre-1996.  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-Junio-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5504-M-173140-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de E.U.A., solicita, Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AJAX CLEANS, YOU SHINE**

Clase(3)  
Presentada: 26 de Enero de 1999  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5502-M-173141-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**AJAX LIMPIA, USTED BRILLA**

Clase(3)  
Presentada: 26 de Enero de 1999  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora - Exp. No. 99-00165.

3-1

Reg. No. 5416-M-346798-Valor C\$90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INVERSIONES ITOSOLA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**UNEX**

Clase(30)  
Presentada: 17-Mayo-2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21-Junio-2000. Expediente No. 2000-02290. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5503-M-173139-Valor C\$180.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita, Registro del Nombre Comercial:

**AICSA**  
(Nombre Comercial)

Que usa para proteger y distinguir. Una empresa dedicada a la consultoría y prestación de servicios en el ramo de la construcción, administración, compra, venta de bienes raíces y urbanización, fabricación de materiales de construcción, actividades relacionadas con la construcción en general.

Presentada: 8-Septiembre-1999  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-Junio-2000. Expediente No. 99-03068. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5415-M-495121-Valor C\$90.00

Lic. Eduardo Monterrey Cuadra, Apoderado de la Sociedad SISTEMATICA INTERNACIONAL INC., Panameña, solicita Registro de Marca de Servicio:

**SISNET**

Clase(38) Internacional  
Presentada: 10 Marzo 1997  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 Julio 1998. Dr. Darwin Flores Larios, Registrador-Suplente.

3-1

Reg. 4820-M-229865-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**"TYPHERIX"**

Clase(05)  
Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 4821-M-229895-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**HEPATYRIX**

Clase (05)  
Presentada: Veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 4822-M-173526-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad

SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**"KINTAVA"**

Clase(05)  
Presentada: Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 4823-M-173525-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**"REZACTRA"**

Clase(05)  
Presentada: Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 4824-M-173524-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM, p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**"VOXRA"**

Clase(05)  
Presentada: Veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 4825-M-229857-Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad

SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**"SIMPLIRIX"**

Clase(05)  
Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 4826 - M- 229858 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**"FENDRIX"**

Clase(05)  
Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 4827 - M- 230481 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad MENARINI FRANCE, S.A., Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**"KETUM GEL"**

Clase(05)  
Presentada: Catorce de Abril del dos mil  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 4828 - M- 270141 - Valor C\$ 180.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en su carácter Apoderado de la Sociedad LABORATORIOS MENARINI, SOCIEDAD

ANONIMA, España, solicita Registro de la Marca de Comercio.

**"MENAFER"**

Clase(05)  
Presentada el Cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Mayo del año dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 4834 - M- 229859 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

**"PROMRIX"**

Clase(05)  
Presentada: Tres de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Mayo del dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. 3772 - M- 084109 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio.

**NESCAFÉ**

Clase(42)Int.  
Presentada: 22/09/1999. Exp. #99-03184  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre de 1999. Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 5846 - M- 046169 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BRYTAR**

Clase(5)  
Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01909  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5847-M-046168- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, AstraZeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ALMANZA**

Clase(5)  
Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01908  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5848-M-046167- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP, S.A. de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**“Te Quiere Con Fuerza”**

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LAVAGGI, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: HARINAS, AZUCAR, ARROZ, TE, CAFÉ, FIDEOS, GALLETAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS Y DEMAS.

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01907  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5849-M-046166- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**LAVAGGI**

Clase(30)  
Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01906  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5850-M-046165- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP, S.A. de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**LAVA CON POTENTE CARIÑO**

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA BOLIVAR, No. 41,959 C.C., CONFECHEA 31 DE AGOSTO DE 1999, FOLIO 58, TOMO CXL DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DEMARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01905  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5851-M-046164- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ALICORP S.A., de Perú, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**CALOR DE HOGAR**

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA NICOLINI, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 30: HARINA, AZUCAR, TE CAFÉ, ARROZ, FIDEOS, PASTAS, GALLETAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS Y DEMAS

Presentada : 05-05-2000. Expediente No. 2000-01904  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01-06-2000. Ambrosia

Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5852-M-046149-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ETIENNE AIGNER**

Clase (25)

Presentada: 02-05-2000. Expediente No. 2000-01870.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5853-M-046148-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ETIENNE AIGNER**

Clase (18)

Presentada: 02-05-2000. Expediente No. 2000-01869.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5854-M-046147-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**ETIENNE AIGNER**

Clase (3)

Presentada: 02-05-2000. Expediente No. 2000-01868.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5855-M-046169-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RAPIDO Y CONFIABLE**

Clase (5)

Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01813.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5856-M-046158-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Zeneca Limited de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RAPIDO Y CONFIABLE**

Clase (1)

Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01812.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5857-M-046157-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AMLISAN**

Clase (5)

Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01811.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5858-M-046156-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**AMLIBON**

Clase (5)

Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01810.  
Opóngase.

4677

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5859-M-046155- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LOVENBA**

Clase(5)  
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01809  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5860-M-046154- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRÜNENTHAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**GIANDA**

Clase(5)  
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01808  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5861-M-046153- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**HUMMER**

Clase(37)  
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01807  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5862-M-046152- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**HUMMER**

Clase(12)  
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01806  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5863-M-046151- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GENERAL MOTORS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CTS**

Clase(12)  
Presentada: 27-04-2000. Expediente No. 2000-01805  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5864-M-045421- Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada: 10-04-2000. Expediente No. 2000-01531  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5865-M-045420- Valor C\$ 720.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado, ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 10-04-2000. Expediente No. 2000-01530  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5214 - M - 3107154 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M de Alvarado, Apoderada de DONAS AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de Nombre Comercial:

N/C

El Nombre Comercial identifica: Un establecimiento dedicado a la fabricación, elaboración de todo tipo de productos, panificación y horneado de pan, galletas, rosas, pasteles, biscochos, donas o doughnuts, fabricación y elaboración de todo tipo de confitería, postres, dulces, masas, sandwiches, y cualquier otro producto alimenticio, instalación, explotación, administración de negocios del ramo de restaurantes, cafeterías de venta de todo tipo de productos alimenticios en general.

Presentada: 03 de Septiembre 1999.

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 02 de Noviembre 1999. Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5216 - M - 0107044 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES, LLC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase(41)

Presentada: 7 de Febrero 1997.  
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5236 - M - 0107045 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado. Gestor Oficioso de: SPEEDLING INCORPORATED, Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(01)

Presentada: 19 de Marzo 1997.  
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5237 - M - 0107046 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M. de Alvarado, Gestor Oficioso de: SPEEDLING INCORPORATED, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(21)

Presentada: 19 de Marzo 1997.  
Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10 de Mayo 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5238 - M - 0107047 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria M de Alvarado, Apoderada de: WNBA ENTERPRISES, LLC, Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:

4679



Clase(41)

Presentada: 7 de Febrero 1997.

Opóngase

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12 de Abril 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5969-M-046075 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAYER CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VITTEEN

Clase(5)

Presentada: 19-05-2000. Expediente No. 2000-02379

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16-06-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6718 - M. 614007 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 674, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LESLIE MARTÍN CALERO CUADRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la

Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 8 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 6721 - M. 614009 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO JOSE JAVIER VANEGAS LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 6867 - M. 198735 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR SIMÓN ALBERTO DELGADO HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6866-M. 613350- Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 326, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO: EL DOCTOR ALVARO JOSE MORENO AVELLAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. - Es conforme. León, 9 de Mayo del 2000. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6882 -M. 198749- Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 223, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO: EL DOCTOR JOSE ISABEL GARCIA VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. - Es conforme. León, 8 de Octubre de 1997. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6868 -M. 198736- Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 776, Página 399, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Regional de Enfermería "JUANAMARIA CRUZ CENTENO" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO: LA SEÑORA MARIA LIGIA CALVO**, Natural

de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Regional de Enfermería "Juana María Cruz Centeno" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. - El Rector de la Universidad, O. Martínez O. - El Secretario General, MCarrión, M. - Es conforme. León, 20 de Noviembre de 1991. - Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 6881 -M. 198749- Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 396, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO: JOSE ISABEL GARCIA VALLEJOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. - Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos. - Es conforme. León, 9 de Agosto de 1994. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6719 - M. 62678 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0875, Partida No. 5800, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA ELENA RAMÍREZ MEJIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil. - El Rector de la

Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, siete de Abril de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6720 - M. 614008 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 140, Tomo 2, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de ENFERMERIA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**JOSE JAVIER VANEGAS LEIVA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciado en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia - Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, trece de Febrero de 1997. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6728 - M. 178898 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 198, Tomo III, Acta 592, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**LEYSSER JOSE SAUCEDA PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria con Mención en Economía de Empresa**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de

Diciembre de mil novecientos noventa y nueve - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis Garcia - Secretario General, Lidia Ruth Zamora, R.N., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. No. 6865 - M. 0286222 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 755, Página 379, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA ANA GABRIELA GALEANO ROJAS**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, seis de Julio de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 6717 - M - 198713 - Valor C\$ 90.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Abogado, presentada por **NOLVIA DINORAH GONZALEZ SERRANO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Sofia, Bulgaria, el 08 de Noviembre de 1990 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del siete de Junio de 2000,

Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Abogado, siendo equivalente al de LICENCIADO EN DERECHO, de NOLVIA DINORAH GONZALEZ SERRANO. Habiendo dictaminado favorablemente el Departamento de Derecho y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua. Se le previene a la solicitante que para el ejercicio profesional debe incorporarse ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Managua, a los ocho días del mes de Junio de dos mil. JORGE QUINTANA GARCÍA, Secretario General.

**CERTIFICACIÓN:** La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. Certifica que: El título de LICENCIADO EN DERECHO DE NOLVIA DINORAH GONZALEZ SERRANO y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 216, Folios, 259, Tomo II, Managua, 21 de Junio del 2000.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil. ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, Directora.

Reg. No. 7159 - M. 198934 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 14, Página 86, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:

**FATIMA MILAGROS OVIEDO MARTINEZ**, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Isolda del Socorro Martínez Alonso. - Firmante legible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 6962 - M. 614904 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, certifica que bajo el Tomo, Tomo Uno, Libro, Número cuarenta y nueve, folio diecisiete, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:

**ROGER JOSE OSORNO CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de: Letras y Humanidades, Carrera de Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil. - Presidente-Rector Alvaro Banchs; Vicerrector General Oscar Gómez; Secretaria General Margarita Robelo. Es conforme original - Managua, dieciocho de Agosto del dos mil. - Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

#### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. No. 1090 - M - 084781 - Valor C\$4,500.00

#### NORMAS TECNICAS PARA DISEÑO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MEDIO RURAL Y SANEAMIENTO BASICO RURAL (Continuación)

#### VIII ALMACENAMIENTO

##### 8.1 Generalidades

Los depósitos para el almacenamiento en los sistemas de abastecimiento de agua, tienen como objetivos; suplir la cantidad necesaria para compensar las máximas demandas que se presenten durante su vida útil, brindar presiones adecuadas en la red de distribución y disponer de reserva ante eventualidades e interrupciones en el suministro de agua.

##### 8.2 Capacidad

La capacidad del tanque de almacenamiento deberá de satisfacer las condiciones siguientes:

##### a) Volumen Compensador:

El volumen necesario para compensar las variaciones horarias del consumo, se estimará en 15% del consumo promedio diario.

##### b) Volumen de reserva

El volumen de reserva para atender eventualidades en caso de emergencia, reparaciones en línea de conducción u obras de captación,

se estimará igual al 20 % del consumo promedio diario.

De tal manera que la capacidad del tanque de almacenamiento se estimará igual al 35% del consumo promedio diario.

### 8.3 Localización

Los tanques de almacenamiento deberán estar localizados en zonas próximas al poblado y tomándose en cuenta la topografía del terreno, de tal manera que brinden presiones de servicios aceptables en los puntos de distribución.

### 8.4 Clase y Tipos de Tanques.

#### 8.4.1 Clases de Tanques

Las clases de tanque de acuerdo a los materiales de construcción se clasifican en:

##### - Mampostería.

Se recomienda construir tanque de este material en aquellas localidades donde se disponga de piedra botón o piedra cantera. No deberá tener altura mayor de 2.5 metros.

##### - Hormigón Armado

En la construcción de tanque con este material se debe de considerar la permeabilidad del terreno y no deberá tener altura mayores de 3.0 metros.

##### - Acero

Se propone construir tanque de acero cuando en la localidad no se disponga de materiales locales como en los casos anteriores y por razones de requerimiento de presiones de servicios.

#### 8.4.2 Tipos de Tanques

Los tipos de tanque que se han recomendado construir en el país son los siguientes: ( ver esquemas en anexo )

##### Tanque sobre el suelo.

Se recomienda este tipo de tanque en los casos siguientes:

Cuando la topografía del terreno lo permita y en comunidades rurales que dispongan localmente de materiales de construcción como piedra bolón o cantera.

En el diseño de los tanques sobre el suelo debe de considerarse lo siguiente :

a) Cuando la entrada y salida de agua es por medio de tuberías separadas, estas se ubicarán en los lados opuestos con la finalidad de permitir la circulación del agua.

b) Debe considerarse un paso directo y el tanque conectado tipo puente (by-pass), de tal manera que permita mantener el Servicio mientras se efectúe el lavado o reparación del tanque.

c) La tubería de rebose descargará libremente sobre una plancha de concreto para evitar la erosión del suelo.

d) Se instalarán válvulas de compuerta en todas las tuberías, limpieza, entrada y salida con excepción de la de rebose, y se recomienda que las válvulas y accesorios sean tipo brida.

e) Se debe de considerar los demás accesorios como; escaleras, respiraderos, indicador de niveles y acceso con su tapadera.

f) Se recomienda que los tanques tengan una altura máxima de 3.0 metros, con un borde libre de 0.50 metros y deberán estar cubiertos con una losa de concreto. En caso especiales se construirán tanques de acero sobre el suelo.

##### Tanques Elevados

En el diseño de tanques elevados que generalmente son de acero debe de considerarse lo siguiente.

a) El nivel mínimo del agua en el tanque debe ser capaz de lograr presiones adecuadas en la Red de distribución.

b) Se debe emplear la misma tubería de entrada y salida del agua, en el caso que el sistema fuese del tipo Fuente-Red-Tanque.

c) La tubería de rebose descargará libremente sobre una plancha de concreto para evitar la erosión del suelo.

d) Se instalarán válvulas de compuertas en todas las tuberías, exceptuando la de rebose y se recomienda que todas las válvulas y accesorios sean tipo brida.

e) Debe considerarse los demás accesorios como; escaleras, dispositivos de ventilación, acceso con su tapadera indicador de niveles y en caso especiales una luz roja para prevenir accidentes aéreos en vuelos nocturnos.

f) Las escaleras exteriores deben tener protección adecuada y se diseñarán dispositivos que permitan controlar el nivel máximo y mínimo del agua en el tanque.

##### Tipo Cisterna

Este tipo de almacenamiento se recomienda en pequeñas granjas o comunidades rurales donde se carece de aguas superficiales, o subterráneas, por lo tanto el agua de lluvia es la fuente disponible de abastecimiento local.

El agua de lluvia que escurre en los sistemas de techos se conduce a través de canales y ductos de bajantes a las cisternas de almacenamiento situado sobre el piso o soterrado (ver esquema).

La cisterna puede ser construida de mampostería u hormigón armado, en ella se puede emplazar una bomba de mano de acción directa o de mecate para la distribución de agua.

## IX TRATAMIENTO Y DESINFECCION

### 9-1 Generalidades.

El suministro de Agua Potable para el sector rural procedente de

fuentes superficiales, sean éstas pequeños ríos o quebradas, o afloramientos de agua subterráneas como los manantiales, pueden presentar características físico-químicas y bacteriológicas no aptas para el consumo humano, esto implica que se requiere de una serie de procesos unitarios con el objeto de corregir su calidad y convertirla en agua potable acorde con las normas establecidas.

Estos procesos unitarios se clasifican en pretratamiento, tratamiento y post tratamiento, los que se describen a continuación.

## 9.2 Pretratamiento

### 9.2.1 Generalidades

Cuando la turbiedad tiene un valor promedio de más de 50 UTN en períodos que sobrepasan algunas semanas, ó más de 100 UTN en períodos que sobrepasan algunos días, es necesario efectuar un pretratamiento antes de pasar el agua a través de los filtros lentos, con la finalidad de disminuir la turbiedad. Los pretratamientos más simple que pueden emplearse son: captación indirecta, y la prefiltración en lechos granulares, estos pueden combinarse.

### 9.2.2 Captación indirecta - Prefiltro Vertical.

El prefiltro vertical está conformado por grava de acuerdo a las características señaladas en la tabla 9.1

TABLA 9.1 ESPECIFICACIONES DE GRAVA PREFILTRO VERTICAL		
CAPA	ESPESOR (m)	DIAMETRO (mm)
1	0.10	15-25
2	0.20	10-15
3 <sup>U</sup>	0.50	5-10

U: Fondo

El sentido del flujo es vertical descendente con una velocidad de filtración de  $6 \text{ m}^3/\text{m}^2/\text{d}$  ( $0.25 \text{ m/h}$ ). El sistema de recolección es mediante un sistema de tubería, principal y secundaria que la conducen a una cámara de recolección (Véase esquema).

### 9.2.3 Captación indirecta - Prefiltro horizontal.

El prefiltro horizontal comprende los elementos siguientes: un muro de protección conformado por piedras con juntas abiertas. El filtro es un canal con grava como medio filtrante, de acuerdo a la tabla 9.2

TABLA 9.2  
ESPECIFICACIÓN DE GRAVA  
PREFILTRO HORIZONTAL

CAPA	ESPESOR (m)	DIAMETRO (mm)
1 <sup>U</sup>	1.	80-250
2	4.50	30-70
3	4.50	5-12

U: Agua arriba

La velocidad de filtración más recomendable es de  $12 \text{ m}^3/\text{m}^2/\text{d}$  ( $0.5 \text{ m/h}$ ). El agua es recolectada mediante una galería con tuberías perforadas que la conducen a una cámara de recolección (véase esquema)

### 9.2.4 Filtración gruesa

La filtración gruesa es un proceso que se realiza en una estructura de material filtrante que lo constituye únicamente la grava de  $\frac{1}{4}$  de pulgada, contenida en una caja de concreto, junto al filtro lento, con la finalidad de remover la turbiedad excesiva. El sentido del flujo es descendente, con una velocidad de filtración de  $14 \text{ m}^3/\text{m}^2/\text{d}$  ( $0.60 \text{ m/h}$ ).

### 9.2.5 Desarenadores:

#### a - Generalidades

En los casos en que la fuente de abastecimiento de agua sea del tipo superficial, se hace necesario la instalación de un dispositivo que permita la remoción de la arena y partículas de peso específico similar ( $2.65$ ), que se encuentran en suspensión en el agua y son arrastradas por ella. Esta es la función que cumplen los desarenadores, cuyos componentes principales son los siguientes:

1- Dispositivos de entrada y salida que aseguren una distribución uniforme de velocidades en la sección transversal.

2- Volumen útil de agua para la sedimentación de las partículas, con sección transversal suficiente para reducir la velocidad del flujo por debajo de un valor predeterminado, y con longitud adecuada para permitir el asentamiento de las partículas en su trayectoria.

3- Volumen adicional en el fondo, para almacenar las partículas removidas, durante el intervalo entre limpiezas.

4- Dispositivos de limpieza y rebose.

#### b - Procedimiento de Diseño

El procedimiento de diseño será el siguiente:

#### 1- Velocidad de sedimentación

se calculará a base de la ley de Stokes, que para  $g=9.80 \text{ m/seg}^2$  y  $G=2.65$  tiene la siguiente expresión:

En la cual:

$V_s$ = Velocidad de sedimentación en  $\text{cm/seg}$   
 $d$ = diámetro de la partícula en  $\text{cm}$   
 $\mu$ = Viscosidad cinemática en  $\text{cm}^2/\text{seg}$  (función de la temperatura)

#### 2- Velocidad de arrastre

Se calcula por la fórmula de Camps y Shields

$V_a=161$

$V_a$ = Velocidad de arrastre en  $\text{cm/seg}$ .

$d$ = diámetro de la partícula en  $\text{cm}$ .

## 3- Velocidad de flujo Vh

Tomando en cuenta las variaciones límites que sufren, Vs y Va, la velocidad de flujo se determinará como sigue:

$$V = 1/3 V_a \text{ (cm/seg)}$$

## 4- Sección transversal.

$$a = m^2 Q = m^3/\text{seg y } V_h = m/\text{seg}$$

## 5- Area Superficial "A"

## 6- Dimensiones útiles

l, b y h en base a las relaciones:

$$A = lb$$

$$a = hb$$

Se escogerán dimensiones para que el largo sea de 5 a 9 veces la profundidad h, considerando que el ancho b debe ser reducido al mínimo, para evitar velocidades altas cerca del vertedero de salida. También es necesario proveer la estructura de dimensiones de suficiente magnitud para permitir el acceso, para fines de limpieza y reparación. A la longitud útil (l) hay que agregarle el espacio que ocupan los dispositivos de entrada y salida. A la profundidad útil (h) hay que añadirle la cantidad necesaria, para disponer de un volumen adicional para el almacenamiento de arena removida.

## 7- Dispositivo de entrada

Un tipo de dispositivo de entrada, sencillo y económico consiste en un canal provisto de orificios en el fondo y en uno de los lados. El número y tamaño de los orificios será determinado en base al gasto (Q) y velocidad de entrada no mayor de 0.30 m/seg y coeficiente de contracción del orden de 0.65

## 8- Dispositivo de salida

El dispositivo de salida más conveniente es un vertedero colocado a todo el ancho (b) de la estructura, con la cresta hacia el lado opuesto a la dirección del flujo en el desarenador, para evitar el paso de material flotante y distribuir mejor las velocidades. La distancia (X<sub>s</sub>) entre el vertedero y la pared del desarenador se determinará de tal manera que se obtenga una velocidad menor o igual a la velocidad de arrastre y se puede determinar como:

## 9- Volumen adicional.

El volumen adicional necesario para el almacenamiento de arena removida, se determina en base a las concentraciones esperadas durante crecidas y del intervalo previsto entre limpiezas. Si no se tienen datos específicos, es recomendable proveer un volumen de reserva para una concentración de 3000 mg/lit, durante una crecida de 24 horas de duración. Para el cálculo se adoptará un peso específico del sedimento de 350 kgs/m<sup>3</sup>

## 10- Dispositivo de limpieza

El dispositivo de limpieza consistirá en una tanquilla colocada en el primer tercio del desarenador y hacia la cual el fondo del mismo deberá tener una pendiente no menor de 5%. La tanquilla se conecta con un tubo provisto de una válvula y la limpieza se efectúa aprovechando la carga hidráulica sobre la arena.

## 11- Cota de reboso

El tubo de reboso deberá colocarse cerca de la entrada, para evitar sobre cargas al desarenador. La cota del tubo se fijará en relación con la altura deseada de agua de acuerdo a las condiciones hidráulicas del diseño.

## 12- Ubicación del desarenador

El desarenador deberá ser ubicado lo más cerca posible de las obras de captación. En todo caso la tubería que une la toma con el desarenador deberá tener una pendiente uniforme entre el 2 y 2.5%.

## 9.3 Tratamiento Por Filtración Lenta

## 9.3.1 Generalidades

La filtración lenta es un proceso de tratamiento del agua, que consiste en hacerla pasar por un lecho de arena en forma descendente o ascendente y a muy baja velocidad.

La utilización de la filtración lenta es apropiada para pequeñas poblaciones, siendo sus principales ventajas:

- No hay que utilizar productos químicos (excepto cloro para desinfección)
- Sencillez del diseño, construcción y operación
- No requiere energía eléctrica.
- Facilidad de limpieza (no requiere retro lavado).

## Las principales desventajas son:

- Poca flexibilidad para adaptarse a condiciones de emergencias.
- Pobre eficiencia en remoción de color (20-30%)
- Necesita una gran área para su instalación
- Presenta pobres resultados para aguas con alta turbiedad.
- Se necesita una gran cantidad de medio filtrante.

La turbiedad del agua cruda puede limitar el rendimiento del filtro, por lo cual a veces es necesario aplicar algún pretratamiento tal como prefiltrado horizontal o vertical o prefiltración rápida en medio granular grueso.

## 9.3.2 Descripción General

Un filtro lento de flujo descendente consiste en una caja rectangular o circular que contiene un lecho de arena, un lecho de grava, un sistema de drenaje, dispositivos simples de entrada y salida con sus respectivos controles y una cámara de agua tratada para realizar la desinfección.

## 9.3.3 Criterios de Diseño

## a- Calidad del agua

Se deberá verificar que la calidad del agua a filtrarse satisfaga en época seca y lluviosa los límites de aplicación del proceso.

Continuará...

Reg No. 7415-M-57596- Valor C\$ 120.00

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
PROGRAMA DE CONTRATACIONES**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 8 y 10 respectivamente, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas Proveedores de Bienes y Servicios su Programa de Adquisiciones del Segundo Semestre del año 2000. Esta programación podrá ser modificada, la cual será informada guardando las disposiciones prescritas en la Ley y su Reglamento. Invitamos a los suplidores a inscribirse en el Registro de Proveedores que lleva la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Programa de Adquisición**

Item	Bienes o Servicios	Cantidad	Programa	Período Estimado de Contrataciones	Fuente de Financiamiento	Modalidad
	Demolición y Limpieza ruinas antiguo Hospital San Vicente de Matagalpa, en el terreno del Complejo Judicial Matagalpa.	Demoler y sacar del sitio aproximadamente 2,100 M <sup>2</sup> de edificación de taquezal en ruinas.	Modernización de la Administración de Justicia en Nicaragua.	29 de Agosto al 13 de Septiembre del 2000.	Fondos Propios.	Licitación Restringida.
I	Consultoría para la elaboración del Anteproyecto y del Diseño Arquitectónico Constructivo del Complejo Judicial Matagalpa.	Planos constructivos para un Edificio de 1,600.00 M <sup>2</sup> de construcción.	Modernización de la Administración de Justicia en Nicaragua.	29 de Agosto del 2000 al 09 de Octubre del 2000.	Fondos Propios.	Licitación Restringida.
II	Consultoría para la elaboración del Anteproyecto y del Diseño Arquitectónico Constructivo para el Complejo Judicial Occidental Managua.	Planos constructivos para un Edificio de 7,370.00 M <sup>2</sup> de Construcción	Modernización de la Administración de Justicia en Nicaragua.	10 de Octubre del 2000 al 28 de Noviembre del 2000.	Fondos Propios.	Licitación Por Registro.
V	Reparaciones y Mejoras Casas de la Justicia Circunscripción las Segovias, Grupos 3, 4 y 5.	Nueve (9) Casas de la Justicia de 166.00 M <sup>2</sup> cada una. Grupo 3: Mozonte, Ciudad Antigua y San Fernando. Grupo 4: Santa María, Macuelizo y Totogalpa. Grupo 5: Palacaguina, Yalaguina y San Nicolás.	Reparación y Mejoras Casas de la Justicia.	29 de Agosto al 30 de Septiembre del 2000.	Fondos Propios.	Licitación Por Registro.
V	Consultoría para la elaboración del Anteproyecto y del Diseño Arquitectónico Constructivo del Palacio de Justicia.	Planos constructivos para un Edificio de 6,000.00 M <sup>2</sup> de Construcción.	Fortalecimiento del Poder Judicial.	18 de Septiembre del 2000 al 22 de Noviembre del 2000.	Fondos Propios.	Licitación Pública.
VI	Papelería y útiles de oficina. Papeles Cartones y otros. Productos químicos y de limpieza. Impresión de papelería. Artículos de ferretería. Materiales de Reposición (Instituto de Medicina Legal). Cristalería y equipos de Laboratorio (Instituto de Medicina Legal). Adquisición de Vehículos. Mobiliario y equipo de Oficina. 1. Complejo Judicial de León. 2. Complejo Judicial de Puerto Cabeza. Impresión Boletín Judicial año 1999. Uniforme de personal. Elaboración de ejemplares de la Revista Justicia No. 23. Elaboración de ejemplares de la Revista Justicia No. 24.	6 vehículos  Elaboración de 3,500 ejemplares. Elaboración de 3,500 ejemplares.	1.- Actividades Centrales. 2. Servicio apoyo administrativo.	Septiembre a Noviembre del 2000.	Fondos Propios.	Licitación Restringida

Managua, 29 de Agosto del 2000.

Firma legible  
Secretaría General Administrativa

**SECCION JUDICIAL**

**DECLARATORIA DE HEREDERO**

Reg. No. 7531 - M - 710665 - Valor C\$60.00

El señor **CARLOS JOSE SOMARRIBA**, mayor de edad, soltero, mecánico y de este domicilio, en su carácter de procurador común, solicita que se le declare a él, al igual que a sus menores hermanos de nombres **JIMMY XAVIER** y **EDUARDO ANTONIO**, ambos de apellidos **SOMARRIBA GOMEZ**, herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejare su padre, **CARLOS ALBERTO SOMARRIBA PADILLA (q.e.p.d)** y en especial de los siguientes bienes: Lote de terreno urbano, situado en la parte sur oriental de esta ciudad, en la manzana "A1", lote que mide veinticinco varas de occidente a oriente, sobre la tercera calle sureste por treinta varas de norte a sur, sobre la veinticinco Avenida sureste, dentro de los siguientes linderos particulares: ORIENTE: Casa y Solar de Amanda Avilés de Andrade. OCCIDENTE: Bloque "T", veinticinco Avenida sureste en medio. - NORTE: Bloque "Z", trece calle sureste en medio. - SUR: Solar de María Reyes Chávez. - Inscrito bajo el número 23719, Tomo 320, Folio 245, Asiento 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Managua. Interesado: Opóngase en el término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto del dos mil. Lcda. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

**CITACION DE PROCESADOS**

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ERVIN FLORES**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO Y LESIONES**, en perjuicio de **WILLIAM IVAN TENORIO RODRIGUEZ** y **JOSE LUIS TENORIO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil. Lic. Gonzalo Calero Centeno, Juez III Local del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **RICARDO RODRIGUEZ JARQUIN**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito

de **AMENAZAS**, en perjuicio de **EDDY ASUNCION GOMEZ BRICEÑO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil. Lic. Gonzalo Calero Centeno, Juez III Local del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **CARLOS OBANDO HERNANDEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA JOSE GONZALEZ BARRIOS**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil. Lic. Gonzalo Calero Centeno, Juez III Local del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ANTONIO LOPEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **CLAUDIA DEL CARMEN HERNANDEZ BOJORGE** y **SAYDA DARLING ARAICA GUILLEN**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil. Lic. Gonzalo Calero Centeno, Juez III Local del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

**FE DE ERRATA**

En Gaceta No. 136 del 18-07-2000, aparece publicado el Reg. 4790, Marca de Servicio y que por error salió el logotipo mal publicado. Siendo este el correcto con 3-3

**ticketmaster**